

La presente autorización es independiente de la que corresponda otorgar a otros Organismos.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de Alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la D.G.A. en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer otro recurso que estime procedente.

Teruel, 5 de julio de 2006

**El Director del Servicio Provincial,  
CARLOS HERNANDEZ LOPEZ**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTE**

**2111** *ORDEN de 23 de junio de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se conceden subvenciones para gastos de inversión en archivos y museos privados durante el año 2006.*

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas como Consejera de Educación, Cultura y Deporte y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 20 de octubre de 2005 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se convocaban subvenciones para gastos de inversión en Archivos Privados y Museos del Sistema para el año 2006 publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 14 de noviembre de 2005, y

Vista la propuesta del Director General de Patrimonio Cultural y cumpliendo los beneficiarios propuestos los requisitos exigidos en la convocatoria y constando la certificación favorable de la Comisión de Subvenciones y Ayudas de la Diputación General de Aragón

Por todo lo expuesto

**DISPONGO**

Primero: Aprobar la propuesta de subvenciones para gastos de inversión en los archivos y museos privados. La cuantía total de las subvenciones concedidas para dicho objeto asciende a 14.000 euros a satisfacer con cargo a la aplicación presupuestaria 18070.4521.780037.91002.

Segundo: Conceder las subvenciones que a continuación se relacionan:

BENEFICIARIO	PROYECTO	Subvención Euros	A justificar
ARCHIVO PARROQUIAL DE VALDEROBRES	GASTOS DE INVERSION (Restauración documentos, adquisición armario y escáner)	5.000	6.700
FUNDACION BERNARDO ALADREN	EXPURGO, ORGANIZACION Y DIFUSION DOCUMENTACION	9.000	12.000

Tercero: Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberá manifestar la aceptación de las mismas, de forma expresa, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Patrimonio Cultural, en un plazo de 15 días desde que sea publicada la Orden de concesión de las ayudas de acuerdo con el artículo 9 de la Orden de 20 de octubre de 2005 de Convocatoria.

En caso de renuncia de alguna de las entidades beneficiarias, o en el supuesto de cumplirse el plazo de justificación de la subvención concedida sin aportar la documentación requerida, la Dirección General de Patrimonio Cultural podrá proponer la concesión de ayudas a otros solicitantes.

Cuarto: La justificación de la ayuda se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 20 de octubre de 2005 de Convocatoria y deberá presentarse antes del día 15 de noviembre de 2006.

El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada.

Para poder percibir el total de la subvención concedida la cantidad a justificar es la indicada; en caso de no gestionarse

la totalidad de la justificación se pagará la parte proporcional a la cantidad justificada.

Quinto: Las obligaciones de los beneficiarios serán las previstas en el artículo 11 de la Orden de 20 de octubre de 2005.

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 23 de junio de 2006.

**La Consejera de Educación Cultura y  
Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

**2112** *ORDEN de 23 de junio de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se conceden subvenciones para gastos de funcionamiento de archivos y museos privados durante el año 2006.*

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas como Consejera de Educación, Cultura y Deporte y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 20 de octubre de 2005 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se convocaban subvenciones para gastos de funcionamiento de Archivos Privados y Museos del Sistema para el año 2006 publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 14 de noviembre de 2005, y

Vista la propuesta del Director General de Patrimonio Cultural y cumpliendo los beneficiarios propuestos los requisitos exigidos en la convocatoria y constando la certificación favorable de la Comisión de Subvenciones y Ayudas de la Diputación General de Aragón

Por todo lo expuesto

**DISPONGO**

Primero: Aprobar la propuesta de subvenciones para gastos de funcionamiento de los archivos y museos privados. La cuantía total de las subvenciones concedidas para dicho objeto asciende a 69.500 euros a satisfacer con cargo a la aplicación presupuestaria 18070.4521.480037.91002.

Segundo: Conceder las subvenciones que a continuación se relacionan:

BENEFICIARIO	PROYECTO	Subvención Euros	A justificar
ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUSEO DE AINSA	MUSEO DE AINSA	6.000	8.000
COMUNIDAD DE RIEGOS DEL ALTO ARAGON	COMUNIDADES DE REGANTES DEL ALTO ARAGON	3.000	4.000
AMIGOS DEL SERRABLO	MUSEO DE DIBUJO «CASTILLO DE LARRES»	25.000	33.000
ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DEL MUSEO ELECTRICO (MURILLO DE GALLEGO)	MUSEO ELECTRICO	5.500	7.350
GRUPO DE ESTUDIOS MASINOS (GEMA)	MUSEO DE MAS DE LAS MATAS	12.000	16.000
FUNDACION «EUSTAQUIO CASTELLANO»	GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEO DEL JUGUETE (ALBARRACIN)	6.000	8.000
ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUSEO DE LA TRASHUMANCIA	GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEO DE LA TRASHUMANCIA (GUADALAVIAR)	12.000	16.000

Tercero: Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberá manifestar la aceptación de las mismas, de forma expresa, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Patrimonio Cultural, en un plazo de 15 días desde que sea publicada la Orden de concesión de las ayudas de acuerdo con el artículo 9 de la Orden de 20 de octubre de 2005 de Convocatoria.

En caso de renuncia de alguna de las entidades beneficiarias, o en el supuesto de cumplirse el plazo de justificación de la subvención concedida sin aportar la documentación requerida, la Dirección General de Patrimonio Cultural podrá proponer la concesión de ayudas a otros solicitantes.

Cuarto: La justificación de la ayuda se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 20 de octubre de 2005 de Convocatoria y deberá presentarse antes del día 15 de noviembre de 2006.

El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada.

Para poder percibir el total de la subvención concedida la cantidad a justificar es la indicada; en caso de no gestionarse la totalidad de la justificación se pagará la parte proporcional a la cantidad justificada.

Quinto: Las obligaciones de los beneficiarios serán las previstas en el artículo 11 de la Orden de 20 de octubre de 2005.

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 23 de junio de 2006

**La Consejera de Educación Cultura y  
Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

**2113** *ORDEN de 26 de junio de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se publica la Addenda al Acuerdo de 29 de julio de 2004, de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada de la Comunidad de Aragón, para la financiación de la paga extraordinaria de 25 años de antigüedad contenida en el IV Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.*

Con fecha 22 de junio de 2006, la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada suscribió Addenda al Acuerdo de 29 de julio de 2004 de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada de la Comunidad de Aragón, para la financiación de la paga extraordinaria de 25 de años de antigüedad contenida en el IV Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, al objeto de dar continuidad al mencionado Acuerdo y con el fin de extender sus beneficios a los trabajadores que reúnan los requisitos entre el día 1 de enero de 2004

y el 31 de diciembre de 2005, entre tanto se suscriba un nuevo Convenio.

Por todo lo anterior, y dado que es necesario hacer frente a los compromisos firmados y asumidos por las partes con la suscripción de dicha Addenda al Acuerdo, resultando necesaria su publicidad para que se produzcan sus efectos, en uso de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, dispongo:

Único.—Ordenar la publicación de la Addenda al Acuerdo de 29 de julio de 2004 de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada de la Comunidad de Aragón, para la financiación de la paga extraordinaria de 25 de años de antigüedad contenida en el IV Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, de 22 de junio de 2006, cuyo texto íntegro se transcribe como anexo a esta Orden.

Zaragoza, 26 de junio de 2006.

**La Consejera de Educación Cultura y  
Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

#### ANEXO

Addenda al acuerdo de 29 de julio de 2004 de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada de la comunidad de Aragón, para la financiación de la paga extraordinaria de 25 años de antigüedad contenida en el IV Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

Reunida la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada, en fecha 22 de junio de 2006, con la presencia de todas las partes firmantes del Acuerdo de 29 de julio de 2004, al objeto de dar continuidad al mencionado Acuerdo

#### EXPONEN

Con fecha 29 de julio de 2004 se suscribió Acuerdo entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada de la Comunidad de Aragón, en el que se regulaba el procedimiento de solicitud, tramitación y abono de la paga extraordinaria de antigüedad establecida en el art. 61 del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (BOE nº 249, de 17 de octubre de 2000).

Como quiera que el ámbito temporal del citado IV Convenio se extendía hasta el 31 de diciembre de 2003, entre tanto se suscriba un nuevo Convenio, ante la situación problemática creada, en aras de evitar y solventar cuestiones litigiosas que perjudican a los trabajadores, y con el fin de extender los beneficios del Acuerdo de 29 de julio de 2004 a los trabajadores que reúnan los requisitos,

#### ACUERDAN

PRIMERO.—Ampliar y con las mismas condiciones, los supuestos contemplados en el apartado tercero del Acuerdo de referencia a los trabajadores docentes de los centros concertados que, estando incluidos en el régimen de pago delegado entre el día 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2005, hayan cumplido durante ese tiempo los requisitos y condiciones referidos en el citado apartado.

La jornada ordinaria de trabajo de referencia para la cuantificación de la paga de la que se hará cargo la Administración, será la que estuviese cumpliendo en el nivel concertado el docente en el mes natural del año en el que cumplió los requisitos para tener derecho a la misma. En su caso, la parte correspondiente a la jornada de trabajo en niveles fuera de concierto, será satisfecha exclusivamente por el titular del colegio.

Aquellos trabajadores docentes que, en virtud de sentencia judicial firme o por cualquier otra razón, hubieran ya percibido